



Nit: 890000464-3

**Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal**

AUTO Número 017 del 25 de octubre de 2021  
Radicado: PAS- 008

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO ADMINISTRATIVO FRENTE A LA SOCIEDAD RINCON Y OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 901344440-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ROBERTO IVÁN CUARTAS GÓMEZ O QUIEN HAGA SUS VECES Y FRENTE AL SEÑOR JOSE ANTONIO ÁRIAS REYES IDENTIFICADO CON CEDÚLA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.097.591 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

La Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante Decreto 379 de 2020, Decretos 019 y 020 de 2021 y en concordancia con lo señalado en la Ley 66 de 1968, Decreto 2610 de 1979, Decreto Ley 078 de 1987, artículo 114 del Decreto 663 de 1993, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1077 de 2015 y Ley 1437 de 2011, Modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021, Acuerdo Municipal 167 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, se fija el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio aplicable a las situaciones que no se encuentren reguladas por leyes especiales, y que en la actualidad se requiere iniciar el presente proceso administrativo frente a la sociedad Rincón y Ospina Constructora S.A.S., y al señor José Antonio Arias Reyes por la responsabilidad solidaria que presuntamente podrían llegar a tener en cuanto a la ejecución del proyecto Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza por ser titulares del derecho real de dominio de algunos predios que se encuentran afectados por un licenciamiento urbanístico.

Que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, cuando la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio.

Que la curaduría Urbana Número 2 de la ciudad de Armenia Quindío, expidió resolución 1-1420121 del 21 de agosto de 2014, por medio de la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para una edificación de un (1) piso, consistente en:

**SALA DE VENTAS Y BAÑO**

Que la Curaduría Urbana Número 2 de la ciudad de Armenia Quindío, emitió la Resolución N° 1-1620195 del 28 de diciembre de 2016, por medio de la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el proyecto residencial denominado Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza, conformada por la torre 1 de diez pisos, distribuidos así:

"(...)

*TOTAL APARTAMENTOS: 80 UNIDADES  
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA 4969,50 MT2  
TOTAL PARQUEADEROS PARA VISITANTES 20 UNIDADES  
TOTAL PARQUEADEROS PARA RESIDENTES 80 UNIDADES*

"(...)"

Que la Curaduría Urbana Número 2 de la ciudad de Armenia Quindío, emitió la Resolución 21-1820064 del 11 de diciembre de 2018, por medio de la cual se modifica la licencia vigente número 1-1620195 del 28 de diciembre de 2016, consistente en:

"(...)



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 017 del 25 de octubre de 2021

Radicado: PAS- 008

TOTAL APARTAMENTOS VIS: 25 UNIDADES  
TOTAL APARTAMENTOS NO VIS: 55 UNIDADES  
TOTAL PARQUEADEROS RESIDENTES: 37 UNIDADES  
TOTAL PARQUEADEROS VISITANTES: 20 UNIDADES  
TOTAL PARQUEADEROS MOTOS: 20 UNIDADES

(...)"

Que la Curaduría Urbana Número 2, emitió la Resolución 63001-2-18-1034 del 13 de enero de 2019, por medio de la cual se concede prórroga a la licencia de urbanismo en la modalidad de urbanización, consistente en:

"(...)

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER PRÓRROGA de la vigencia de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, otorgada mediante resolución 1-1620195 de fecha 28 de diciembre de 2016, ejecutoriada formal y materialmente el día 13 de enero del año 2017, y con vigencia hasta el día 12 de enero de 2019, la cual se extiende por el termino de doce (12) meses contados desde el día 13 de enero de 2019 hasta el día 12 de enero de 2020.**

La licencia que se expidió y se proroga en su vigencia, fue expedida a nombre de **LA SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con N.I.T. numero 900882014-1, representada legalmente por **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.289.437, para desarrollar el predio conocido con el nombre de **LOTE # 2**, identificados con las matriculas inmobiliarias N° 280-212673, distinguido con la ficha catastral número 0101000005060001000000000.

(...)"

Que la Curaduría Urbana Número 2, expide Resolución 63001-2-180929 del 08 de agosto de 2019, por medio de la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para la construcción de la torre 2 y sótano de parqueadero del proyecto denominado Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza. Conformado así:

"(...)

TOTAL APARTAMENTOS VIS: 38 UND  
TOTAL APARTAMENTOS NO VIS: 58 UND  
TOTAL APARTAMENTOS: 96 UND  
TOTAL PARQUEADEROS VISITANTES: 21 UND  
TOTAL PARQUEADEROS RESIDENTES: 89 UND  
TOTAL DEPOSITOS: 67 UND

(...)"

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante oficio DP-POT-0358 del 02 de febrero de 2016, considera que los inmuebles relacionados a continuación podrían ser anunciados y enajenados:

"(...)

CUADRO DE AREAS GENERAL	
AREA BRUTA DEL LOTE A DESARROLLAR	13.432,00 m2
AREA DE PROTECCION AMBIENTAL	946,19 m2
AREA RETIRO VIAL	900,24 m2
SERVIDUMBRE BOX	492,74 m2
AREA NETA URBANIZABLE	11.092,84 m2
AREAS DE CESION 17%	1.885,78 m2
LOTE CESION AL MUNICIPIO AFECTACION VIAL	900,24 m2
LOTE 1	438,95 m2
LOTE 2	193,90 m2



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 017 del 25 de octubre de 2021  
Radicado: PAS- 008

COMPENSACION ECONOMICA	352,69 m2
AREA UTIL URBANIZABLE	10.459,99 m2
AREA PARA VIVIENDA CONJUNTO CERRADO (I+II)	4.309,98 m2
AREA DE VIVIENDA (I)	1.757,82 m2
ZONA COMUNAL (II)	2.552,16 m2
CONJUNTO ABIERTO COMERCIO (I+II)	6.150,00 m2
AREA COMERCIAL (I)	2.797,12 m2
AREA ESPACIO PUBLICO ABIERTO (II)	3.352,89 m2

(...)"

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., expidió Auto 05 del 23 de octubre de 2020, "por medio del cual el director del Departamento Administrativo de Planeación aclara el oficio con consecutivo DP-POT-0358 del 2 de febrero de 2016" el cual resuelve lo siguiente:

"(...)

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ACLARAR** que el proyecto urbanístico denominado "Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza" ejecutado por Constructodo de la Sabana S.A.S. identificado con NIT 900.882.014 – 1 ubicado en el Kilómetro 1.5 vía el Edén, y representado legalmente por el señor Rene Primitiva Rivera Ríos, radico ante la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación los documentos correspondientes para la promoción, anuncio y/o desarrollo de actividades de enajenación de inmuebles, de la TOREE UNO, correspondiente a 80 unidades de vivienda; adicional a esto, cuenta con Licencia de Construcción N° 1-1620195 del 28 de diciembre de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor Rene Primitiva Rivera Ríos, representante legal de Constructodo la Sabana S.A.S., identificado con NIT. 900.882.014-1 para que **RADIQUE** los documentos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en lo que respecta a la promoción, anuncio y/o desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles, de la TORRE 2 correspondiente a 96 unidades de vivienda ya que, la licencia de construcción dará del 15 de octubre de 2019 bajo Resolución N° 63001-2-180929, y el oficio que concluye que los inmuebles del proyecto podrán anunciarse y enajenarse es de fecha 2 de febrero de 2016.

**PARAGRAFO PRIMERO. REQUERIR** al representante legal de la constructora de la Sabana S.A.S., para que aporte el presupuesto financiero de la TORRE 2, ya que el proyecto urbanístico ha presentado en diversas oportunidades modificaciones.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** a la ciudadanía y a los interesados en el proyecto que la constructora no cuenta con licencia de construcción para las torres 3 – 4, por ende, **NO** podrán enajenarse las unidades de vivienda, hasta tanto la constructora presente los documentos establecidos en el Decreto Único Reglamentario N° 1077 de 2015.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto, al señor Rene Primitivo Rivera Ríos identificado con cedula de ciudadanía N° 79.289.437, quien funge como gerente de la empresa Constructodo de la Sabana S.A.S., tal como consta en certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos, expedido por la Cámara de Comercio".

Acto administrativo debidamente notificado al correo electrónico [constructododelasabana@gmail.com](mailto:constructododelasabana@gmail.com) el día 14 de diciembre de 2020 fundamentando esta forma de notificación en la autorización de notificación electrónica, la cual se encuentra autorizada en el Certificado de existencia y representación legal.

Que para el día 25 de febrero de 2021 el Departamento Administrativo de Planeación Municipal a través de su equipo Técnico realiza visita de inspección y control urbano a la Torre 1 del Proyecto constructivo Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza desarrollado por la sociedad Constructodo de la Sabana S.A.S., evidenciando lo siguiente:

"Se realiza visita de control urbano al proyecto Montecarlo torre 1, identificando un predio sin ningún tipo de actividad constructivo con materiales y elementos de obra abandonados, de igual



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 017 del 25 de octubre de 2021

Radicado: PAS- 008

*manera se evidencia en la torre 1, ocupación de algunos inmuebles sin contar con el certificado técnico de ocupación, incumpliendo de tal modo con las obligaciones del titular de la licencia conforme lo estipula el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.6 la cual se considera como un comportamiento contrario a la integridad urbanística. Al momento de la visita no se suministra la documentación completa referente a licencia de urbanismo, licencia de construcción, modificaciones y prorrogas, permisos de enajenación y demás documentación acorde a la construcción evidenciada y su ocupación. De igual manera se requiere que la documentación sea allegada de manera física y en formato original a las oficinas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal".*

Que para el día 24 de mayo de 2021, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., expide Auto 001 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE DA INICIO A UN PROCESO ADMINISTRATIVO FRENTE A LA SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.882.014-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR RENE PRIMITIVO RIVERA RÍOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.289.437, O QUIEN HAGA SUS VECES – PROYECTO MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Acto debidamente notificado a la Sociedad Constructodo de la Sabana S.A.S. y a su vez comunicado a terceros a través de la publicación en la página de la Alcaldía Municipal según enlace: <https://armenia.gov.co/normatividad/notificacionesporaviso?view=article&id=2359:55notificaciones-planeacion&catid=29:normatividad>.

Que para el día 15 de junio de 2021, La Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q, expide Auto 004 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 001 DEL 24 DE MAYO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, y se **ORDENA** la vinculación al proceso Administrativo 001 de 2021 a las sociedades **H. RINCON Y CIA EN C.**, representada legalmente por el señor Héctor Arturo Rincón Robayo o quien haga sus veces y la sociedad **RINCON Y OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S** representada legalmente por el señor Roberto Iván Cuartas Gómez o quien haga sus veces. Acto administrativo debidamente notificado a las sociedades investigadas y comunicado a terceros a través de la publicación en la página de la Alcaldía Municipal según enlace: <https://armenia.gov.co/normatividad/notificacionesporaviso?view=article&id=2359:55notificacionesplaneacion&catid=29:normatividad>.

Que para el día 29 de junio de 2021, La Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q, expide el Auto 005 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS A LA SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, A LA SOCIEDAD H. RINCON Y CIA EN C. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR HÉCTOR ARTURO RINCÓN ROBAYO O QUIEN HAGA SUS VECES Y A LA SOCIEDAD RINCON Y OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ROBERTO IVÁN CUARTAS GÓMEZ O QUIEN HAGA SUS VECES. Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Acto administrativo debidamente notificado a las sociedades investigadas y comunicado a terceros a través de la publicación en la página de la Alcaldía Municipal según enlace: <https://armenia.gov.co/normatividad/notificacionesporaviso?view=article&id=2359:55notificacionesplaneacion&catid=29:normatividad>.

Que para el día 22 de septiembre de 2021, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, expide Resolución 011 **"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCESO ADMINISTRATIVO 001-2021 Y SE TOMA UNA DECISIÓN DE FONDO FRENTE A LA SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RENE PRIMITIVO RIVERA RÍOS O QUIEN HAGA SUS VECES, A LA SOCIEDAD H. RINCON Y CIA EN C. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR HÉCTOR ARTURO RINCÓN ROBAYO O QUIEN**



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 017 del 25 de octubre de 2021

Radicado: PAS- 008

**HAGA SUS VECES Y A LA SOCIEDAD RINCON Y OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ROBERTO IVÁN CUARTAS GÓMEZ O QUIEN HAGA SUS VECES. Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Acto administrativo debidamente notificado a las sociedades investigadas y comunicado a terceros a través de la publicación en la página de la Alcaldía Municipal según enlace: <https://armenia.gov.co/normatividad/notificacionesporaviso?view=article&id=2359:55notificacionesplaneacion&catid=29:normatividad>.

Que para el día 30 de septiembre de 2021, el abogado Diego Alexander Cadena León identificado con cédula de ciudadanía número 89.005.751, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 163.479 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la sociedad H Rincón en Cía. en C., identificada con el Nit 900.181.067-3. Interpone recurso de reposición en contra de la Resolución 011 del 22 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el canal correcto para notificación de la sociedad H RINCON CIA S EN C es: [h Rincon@live.com](mailto:h Rincon@live.com) y de la RINCON &OSPINA CONSTRUCTORA SAS es: [gerencia.camambu@gmail.com](mailto:gerencia.camambu@gmail.com).

Que para el día 30 de septiembre de 2021, la Subdirección del Departamento administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., expide resolución 012 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCION 011 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD H RINCON Y CIA S. EN C. A TRAVES DEL ABOGADO APODERADO DIEGO ALEXANDER CADENA LEON PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL 163.479 DEL C.S. DE LA J.". Acto administrativo debidamente notificado a la sociedad recurrente y comunicado a las demás sociedades vinculadas al proceso, así mismo, comunicado a terceros por medio de la publicación en la página oficial de la alcaldía municipal según enlace: <https://armenia.gov.co/normatividad/notificacionesporaviso?view=article&id=2359:55notificacionesplaneacion&catid=29:normatividad>.

Que para el día 14 de octubre de 2021, la Sociedad Constructodo de la Sabana S.A.S., por medio de su apoderada la abogada Mónica Andrea Zapata Ariza identificada con cedula de ciudadanía número 41.943.361 expedida en Armenia Q., y portadora de la tarjeta profesional número 134.655 del C.S. de la J., interpone recurso de reposición en contra de la resolución 011 del 22 de septiembre de 2021.

Que para el día 15 de octubre de 2021, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., expide Resolución 015 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCION 011 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 900.882.014-1 A TRAVES DE LA ABOGADA APODERADA MONICA ANDREA ZAPATA ARIZA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.943.361 EXPEDIDA EN ARMENIA Q., Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL 134.655 DEL C.S.DE LA J.". Acto administrativo debidamente notificado a las sociedades investigadas y comunicado a terceros a través de publicación en la página oficial de la Alcaldía Municipal según enlace <https://armenia.gov.co/normatividad/notificacionesporaviso?view=article&id=2359:55notificacionesplaneacion&catid=29:normatividad>.

El acto administrativo en referencia resuelve lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO: REPONER** la decisión contenida en el artículo segundo de la Resolución 011 del 22 de septiembre de 2021 en todas sus partes, de conformidad con lo argumentado a lo largo del presente proveído.

**Parágrafo.** La presente resolución no modifica las demás condiciones con los que fue conferida la resolución 011 del 22 de septiembre de 2021, ni las correcciones y



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal**

AUTO Número 017 del 25 de octubre de 2021

Radicado: PAS- 008

*disposiciones dadas en la Resolución 012 del 30 de septiembre de 2021.*

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** apertura de un proceso administrativo independiente a la sociedad Rincón y Opina Constructora S.A.S. identificada con Nit 901.344.440-2 representada legalmente por el señor Roberto Iván Cuartas Gómez o quien haga sus veces, en aras de velar por el debido proceso y así identificar la responsabilidad en cuanto a la ejecución del proyecto Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza”

El señor Jorge Iván Sánchez Rodríguez abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 63.458 del C.S. de la J., actuando en calidad de tercero interesado interpone recurso de reposición mediante radicado 2021PQR983215 en contra de la Resolución 011 del 22 de septiembre de 2021.

Que para el día 19 de octubre de 2021, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., expide Resolución 016 “**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA RESOLUCION 011 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 INTERPUESTO POR EL ABOGADO JORGE IVAN SANCHEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.551.705 EXPEDIDA EN ARMENIA Q., Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 63.458 DEL C.S.DE LA J.**”. Acto administrativo debidamente notificado a las sociedades investigadas y comunicado a terceros a través de publicación en la página oficial de la Alcaldía Municipal según enlace <https://armenia.gov.co/normatividad/notificacionesporaviso?view=article&id=2359:55notificacionesplaneacion&catid=29:normatividad>.

Encuentra merito esta Subdirección para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio frente a la sociedad Rincón y Ospina Constructora S.A.S., identificada con Nit 901344440-2 representada legalmente por el señor Roberto Iván Cuartas Gómez o quien haga sus veces por la presunta responsabilidad en cuanto a la ejecución del proyecto Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza. por lo tanto, considera conducente dar apertura al proceso administrativo 009 de 2021.

Así mismo, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia en ejercicio de sus facultades relacionadas a la inspección, vigilancia y control de sociedades dedicadas a la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, realiza un análisis a las licencias de urbanismo otorgadas por la curaduría urbana de Armenia en el marco del desarrollo del proyecto Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza, evidenciando que el señor José Antonio Arias Reyes es el titular de la Licencia por medio de la cual se autorizó el urbanismo para el desarrollo del proyecto. de igual manera, mediante oficio radicado 2021PQR599311 y 2021RE8213 el señor Arias Reyes manifiesta su posición frente a los predios que se encuentran inmersos dentro de la licencia, acreditando la titularidad de propietario de los predios identificados con matrículas inmobiliarias números 280- 212674 280-212675 y 280-212676. Por lo tanto, considera esta Subdirección que se debe evaluar si podría existir una responsabilidad solidaria en cuanto a la ejecución del proyecto Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza, máxime cuando estos predios se encuentran según anotación por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos constituidos mediante escritura pública 126 del 29 de enero de 2019 con la constitución de reglamento de propiedad horizontal, por lo tanto, por lo tanto, esta Subdirección encuentra mérito y en aras de dar aplicación al debido proceso se ordena el inicio del trámite administrativo correspondiente a fin de tomar las decisiones indicadas.

De conformidad con lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., considera que cuenta con elementos de juicio, para dar apertura al proceso administrativo de conformidad a lo expuesto a lo largo del presente proveído.



Nit: 890000464-3

**Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal**

AUTO Número 017 del 25 de octubre de 2021

Radicado: PAS- 008

Esta Subdirección advierte que el representante legal de la sociedad RINCON Y OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S., y el señor JOSE ANTONIO ARIAS REYES podrán rendir versión libre ante este Departamento Administrativo si así lo considera, teniendo en cuenta que esta es una diligencia voluntaria, libre de todo apremio.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q.,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar Apertura formal al proceso administrativo número 009 del 25 de octubre de 2021, frente a la sociedad Rincón y Ospina constructora S.A.S., identificada con Nit 901344440-2 representada legalmente por el señor Roberto Iván Cuartas Gómez o quien haga sus veces y frente al señor José Antonio Arias Reyes identificado con cedula de ciudadanía número 19.097.591, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la incorporación de las peticiones elevadas y las que ingresen con posterioridad a la expedición del presente acto ante el Departamento Administrativo de Planeación con sus respectivos anexos y la documentación contenida en el proceso 001 de 2021, con el fin de que haga parte del presente proceso administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer personería jurídica al abogado en ejercicio Daniel Durlandy Mendoza León, identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.933.337, y portador de la tarjeta profesional número 281.472 del C.S.J., en calidad de apoderado de la sociedad RINCON Y OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S. representada legalmente por el señor Roberto Iván Cuartas Gómez, tal y como consta en el poder aportado.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la sociedad RINCON Y OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S representada legalmente por el señor Roberto Iván Cuartas Gómez o quien haga sus veces, a través de correo electrónico [gerencia.camambu@gmail.com](mailto:gerencia.camambu@gmail.com) y [mariatequintero@hotmail.com](mailto:mariatequintero@hotmail.com) teniendo en cuenta la autorización expresa que se encuentra establecida en el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o a su apoderado el abogado Daniel Durlandy Mendoza León al correo electrónico [danielmendezaleon25@gmail.com](mailto:danielmendezaleon25@gmail.com). Cumpliendo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**Parágrafo único.** La parte investigada podrá hacerse parte del proceso de manera directa o personal o a través de su apoderado quien deberá estar debidamente facultado para actuar en el presente trámite.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** al señor José Antonio Arias Reyes identificado con cedula de ciudadanía número 19.097.591, al correo electrónico [ariasantonio50@hotmail.com](mailto:ariasantonio50@hotmail.com) de conformidad a la dirección aportada en el derecho de petición radicado 2021PQR599311 Y 2021RE8213. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**Parágrafo único.** La parte investigada podrá hacerse parte del proceso de manera directa o personal o a través de su apoderado quien deberá estar debidamente facultado para actuar en el presente trámite.



Nit: 890000464-3

**Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal**

AUTO Número 017 del 25 de octubre de 2021

Radicado: PAS- 008

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo en calidad de terceros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 modificado y adicionado por la Ley 2080 de 2021, dicha comunicación se surtirá al público en general en la página de la Alcaldía Municipal y a los correos electrónicos de los peticionarios interesados.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite según artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 modificado y adicionado por la Ley 2080 de 2021.

Dada en Armenia, Quindío, a los 25 días de octubre de 2021.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ANDRES PAREJA GALLO**  
Subdirector

**Departamento Administrativo de Planeación Municipal Armenia Q.**

Proyectó y Elaboró: Jhonnatan Doncel Pachón – Abogado Contratista – DAPM  
Revisó: Diana Barahona Meza – Abogada Contratista – DAPM  
Revisó: José Francined Hernández – Abogado Contratista – DAPM

